RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1061 del 13 de septiembre de 2018, notificada de manera personal el día 19 de septiembre de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento de árboles aislados al señor **JOHN FREDY MEJIA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.193, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **JORGE IVAN MEJIA BOTERO** y **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA**, identificados con cédula de ciudadanía número 15.387.852 y 15.376.622 respectivamente, consistente en intervenir mediante el sistema de tala (20) veinte individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-36714, ubicado en la vereda San José del municipio de La Ceja.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a los titulares del permiso, para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procedieran a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: **i)** Realizar la siembra de (60) sesenta individuos o **ii)** Pagar a través del esquema de pagos por servicios ambientales denominado BanCO2, por valor de $ 935.700.

2. Que mediante radicado 131-1028 del 04 de febrero de 2019, el señor John Fredy Mejía, solicita una visita técnica ante la Corporación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-1061 del 13 de septiembre de 2018.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-1028 del 04 de febrero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación, se realizó visita técnica el día 19 de junio de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-1166 del 28 de junio de 2019,** en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

*El día 19 de junio de 2.019 se realizó visita de control y seguimiento al **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO** autorizado mediante Resolución 131-1061 del 13 de septiembre del 2018, al **JHON FREDY MEJÍA BOTERO,** identificado con cédula de cidadania N°1.040.034.193, en calidad de propietario y autorizado de los señores **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA Y JORGE IVAN MEJÍA BOTERO** identificados con cédulas de ciudadanía N° **15.376.622 y 15.387.852** respectivamente, del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-36714, ubicado en la vereda SAN JOSE en el municipio de La Ceja, en un sitio de coordenadas –**W:**75°29'09.000" y **N:**5°58'17.000" **Z:**2.257. En la visita se constató lo siguiente:*

- *De los 20 árboles de la especie Ciprés autorizados, solo se realizó el aprovechamiento de 12, o sea se dejaron de talar 8. La madera está siendo aprovechada en las diferentes labores de la finca.*

- *Los residuos provenientes del aprovechamiento forestal fueron cortados y picados y luego fueron aglomerados en diferentes partes de la finca, para su descomposición y reincorporación al suelo.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Foto 1: *Residuos del aprovechamiento forestal*

• *Se realizó la compensación por el aprovechamiento forestal, mediante la siembra de más de 100 árboles nativos y la conservación de una zona boscosa; los árboles sembrados hacen conexión con la zona boscosa.*

Foto 2 y 3: *Siembra de especies nativas en conexión con zona boscosa.*

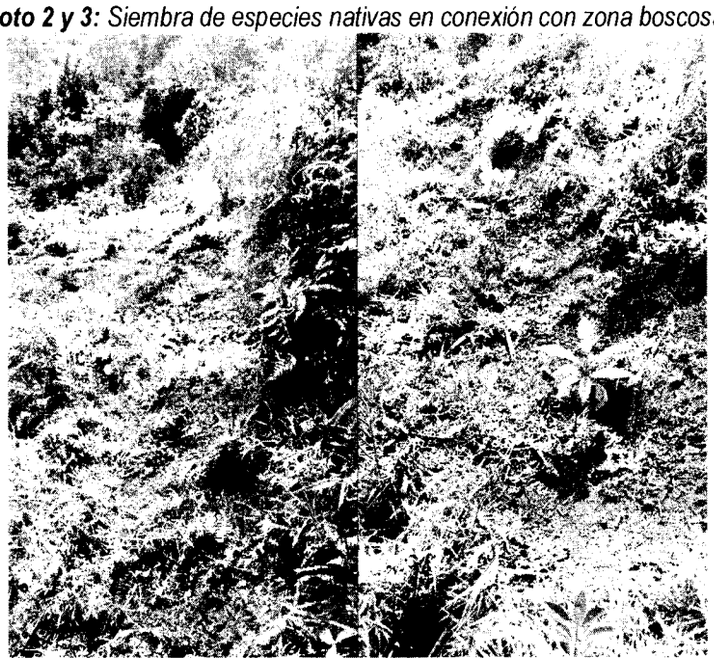

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

• *Que el señor* ***JHON FREDY MEJÍA BOTERO,*** *identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.034.193, en calidad de propietario y autorizado de los señores* ***FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA Y JORGE IVAN MEJÍA BOTERO*** *identificados con cédulas de ciudadanía Nº* ***15.376.622 y 15.387.852*** *respectivamente, del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-36714, ubicado en la vereda SAN JOSE en el municipio de La Ceja, en un sitio de coordenadas –****W:****75°29'09.000" y* ***N:****5°58'17.000"* ***Z:****2.257,* ***HAN DADO CUMPLIMIENTO*** *a la Resolución 131-1061 del 13 de septiembre del 2018, con la cual Cornare AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, ya que realizaron el aprovechamiento de algunos de los*

autorizados, le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos y realizaron la compensación por medio de la siembra de más de 100 árboles nativos, los cuales hacen conexión con una zona boscosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-1061 del 13 de septiembre de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-1061 del 13 de septiembre de 2018, al señor **JOHN FREDY MEJIA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.193, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **JORGE IVAN MEJIA BOTERO** y **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA**, identificados con cédula de ciudadanía número 15.387.852 y 15.376.622 respectivamente, toda vez que realizaron la compensación con la siembra de especies nativas los cuales hacen conexión con una zona boscosa e hicieron un correcto manejo de los residuos sólidos.

Parágrafo. INFORMAR a los señores **JOHN FREDY MEJIA BOTERO**, **JORGE IVAN MEJIA BOTERO** y **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA,** que deberán garantizar la supervivencia de los individuos arbóreos mediante la realización de mantenimientos mínimo durante (5) cinco años después de realizada la siembra.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **JOHN FREDY MEJIA BOTERO**, **JORGE IVAN MEJIA BOTERO** y **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA**, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberán realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.ca, E-mail: cllente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto a los señores **JOHN FREDY MEJIA BOTERO**, **JORGE IVAN MEJIA BOTERO** y **FRANCISCO EMILIO MEJIA MEJIA**. Haciéndoles entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.31152
Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Técnico: Pedro Vallejo.
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Fecha: 25/07/2019